

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01867-00

En consideración a lo solicitado en los memoriales que anteceden, se dispone:

Precisar a la apoderada judicial de la parte demandante que no se tendrá en cuenta el acto de notificación allegado (fl. 28 a 31), puesto que, la gestión realizada no se efectuó a través de una empresa de mensajería autorizada para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones.

Por otro lado, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Francy Nain Suarez Caquimbo en los términos del artículo 301 del C.G.P. del contenido del auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, previo a otorgar el trámite correspondiente a la contestación de la demanda presentada, se requiere a Francy Nain Suarez Caquimbo y/o a su apoderado judicial para que el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el pago de los cánones de arrendamiento causados a partir de noviembre de 2019 hasta la fecha, so pena de no ser oído en la actuación.

Reconocer personería a la abogada Diana Carolina Rueda Gordillo como apoderado judicial de Francy Nain Suarez Caquimbo en los términos del poder conferido.

Finalmente, se advierte a las partes que el señor Jhon Alberto Suarez Aguirre no figura como demandado en este asunto, atendiendo lo resuelto en auto de 14 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **104** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

231986959ed5d91340e399ea9e1c2c44245864e1333218205eb68a9b11a9f046

Documento generado en 19/10/2021 04:10:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>